



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-01115-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal de la señora YOLANDA ESPINOSA VÁSQUEZ, la cual no será tenida en cuenta toda vez que no se allegó la prueba de recibido de la misma.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el poder allegado por la señora YOLANDA ESPINOSA VÁSQUEZ cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora YOLANDA ESPINOSA VÁSQUEZ del auto que ordenó llamarla en calidad de poseedora, desde el 07 de julio de 2020, fecha en la cual fue allegado el correspondiente poder, aclarando que la misma se tendrá como parte en el presente proceso.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ, para que represente los intereses de YOLANDA ESPINOSA VÁSQUEZ, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Se ordena remitir copia del expediente al correo electrónico del apoderado mencionado en el numeral anterior, una vez en firme el presente auto, advirtiéndole que, una vez reciba dichos documentos, comenzará a correrle a la señora YOLANDA ESPINOSA VÁSQUEZ el traslado de la demanda por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 113 fijado hoy 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--